Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-004	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág. 1 de 6

Contrato No.	**358-2026**
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
Nit:	**890.680.059-1**
Contratista:	**JESUS GABRIEL CUBILLOS GUZMAN**
Identificación:	**C.C: 1.105.840.210 DE MELGAR – TOLIMA**
Representante legal:	**N/A**
N° PROCESO SECOP II	**PSA 358-2026**

Entre los suscritos **CARLOS MARIO RICARDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.924.513 de Nilo – Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde designado mediante Decreto 295 del 20 de agosto de 2026 y acta de posesión del 1 de septiembre de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 018 del 2025, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la **JESUS GABRIEL CUBILLOS GUZMAN,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **1.105.840.210 de Melgar (Tol.),** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**DT'S16 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DE IMPLEMENTACIÓN, DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y DE CONECTIVIDAD, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la

ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar las actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos y electrónicos utilizados por las diferentes dependencias y sedes de la Administración Municipal de Ricaurte, incluyendo equipos de cómputo, impresoras, equipos audiovisuales, periféricos y demás dispositivos tecnológicos que hagan parte de la infraestructura institucional, con el fin de contribuir a su adecuado funcionamiento y disponibilidad operativa.
2. Apoyar la implementación, instalación, adecuación y mantenimiento de los elementos físicos asociados a las redes de datos y conectividad institucional, incluyendo revisión de puntos de red, cableado estructurado, conectores, dispositivos de comunicación, switches, routers y demás elementos tecnológicos relacionados, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la Dirección Administrativa TIC.

	3. Brindar apoyo técnico en la instalación, configuración básica, puesta en funcionamiento y verificación operativa de equipos tecnológicos y electrónicos, así como en la atención de requerimientos relacionados con computadores, impresoras, dispositivos periféricos, equipos audiovisuales y demás recursos tecnológicos utilizados para el desarrollo de las actividades administrativas de la entidad. 4. Elaborar el levantamiento y actualización de las hojas de vida de los equipos electrónicos y de cómputo de cada sede externa al Palacio Municipal. 5. Apoyar las diferentes actividades y/o programas ejecutados poa la Dirección de las TIC, tanto en el palacio Municipal, en el Punto Vive Digital y en las sedes externas. 6. Las demás que se deriven de la necesidad y objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA 3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
5) Valor:	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/TCE.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6) Forma de pago:	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **A) UN (01) PAGO** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (i) informe de actividades por parte del contratista, (i) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, sí a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. y

	B) TRES (03) PAGOS MENSUALES por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE,** previa presentación de (i) cuenta de cobro, (i) informe de actividades por parte del contratista, (i) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **110101** Denominación: **"LIBRE D IMPUESTOS".** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001325 del 17 de Septiembre del 2026**, expedidos por la Secretaría de Hacienda.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | X | **Corriente** | | **N°** | 0550488456522868 | **Banco** | DAVIVIENDA
9) Supervisor:	La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN TIC** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del contrato 2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-004	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág. 5 de 6

12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE, en caso que aplique dicha exigencia.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta

	que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
19) Indemnidad	El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Proyecto: **Sergio Ivan Leal Medina** -Abogado Contratista, Sec. Contratación Revisó y Aprobó: **Andrea Catalina Sampayo Rojas –** Secretaria de Contratación	